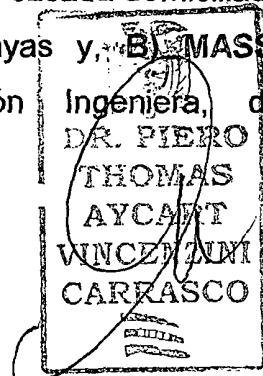




**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORIA
EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ
ASOCIADOS FINANCONSULT S.A. -
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.- - -**

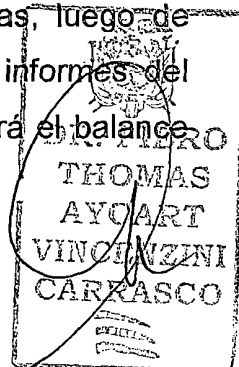
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el día de hoy, veinte y ocho días del mes de agosto del dos
8 mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI**
9 **CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO EL CANTON GUAYAQUIL:**
10 comparecen: la Señora **JOHANNA ROXANA GUTIERREZ ALBAN**, por
11 sus propios derechos, de profesión C.P.A., de nacionalidad ecuatoriana,
12 de estado civil casada domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia
13 del Guayas, y, la Señora **MASSI AGUIRRE ZARINA JOVANKA**, de
14 profesión Ingeniera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
15 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, personas capaces
16 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe en virtud de
17 hacerme exhibido sus documento de identificación en este acto bien
18 instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION**
19 **DE COMPAÑÍA ANONIMA**; al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
21 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima
22 que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA:**
23 **INTERVINIENTES:** Intervienen y celebran libremente el contrato de
24 constitución de compañía las siguientes personas: **A) JOHANNA**
25 **ROXANA GUTIERREZ ALBAN**, por sus propios derechos, de profesión
26 C.P.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada domiciliada
27 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y, **B) MASSI**
28 **AGUIRRE ZARINA JOVANKA**, de profesión Ingeniera, de



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
2 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para
3 obligarse y contratar. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
4 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
5 compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
6 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
7 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
8 **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ**
9 **ASOCIADOS FINANCONSULT S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
11 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
12 que se denominará: **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS &**
13 **GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.** la misma que se
14 registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
16 compañía tendrá por objeto social y podrá dedicarse a: Asesorar,
17 gestionar e impulsar operaciones mercantiles y comerciales mediante
18 la compra de cartera a personas naturales y jurídicas, con recursos
19 propios. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
20 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
21 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
22 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
23 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía en el
25 Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y podrá establecer sucursales
26 o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
27 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
28 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Suscrito es de

General que constituye su órgano supremo. La administración de la
Compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente, de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

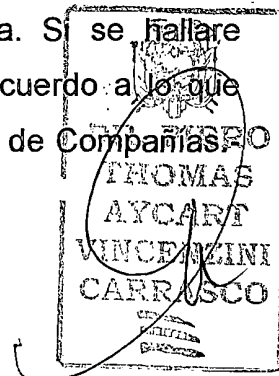
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
7 dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada en un lugar
9 visible en el domicilio de la compañía por el Presidente o el Gerente
10 General a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos al
11 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
12 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
14 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente al
16 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
18 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
19 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
20 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
21 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma
22 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
25 representantes acreditados por medio de carta-poder.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
27 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
28 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance.



1 OCHOCIENTOS DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE
2 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
4 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
5 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y
6 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da a derecho a
12 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
13 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
14 juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
15 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
16 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
19 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
22 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
24 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
25 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta



1 general o estado de situación financiera y el estado de pérdidas y
2 ganancias o estado de resultados y se discutirá el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas, y, por
4 último, se efectuarán elecciones si es que se corresponden hacerlas en
5 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
6 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
7 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
8 o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
9 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
10 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
13 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
14 aquellos casos en que la Ley o Estatutos, exigieren una mayor
15 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
17 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
18 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
19 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
20 de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
22 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el
23 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
24 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
27 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
28 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
2 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
3 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
12 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
13 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
14 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, quienes
17 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
19 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
20 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
21 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
23 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
24 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que correspondan por la Ley; por

3 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente

5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación

6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder

7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella

9 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas

10 en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

11 Manejar los fondos bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas

12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

13 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo

14 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y

15 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

17 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

19 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y

20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos;

22 y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o

24 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve

25 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La

26 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

27 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo

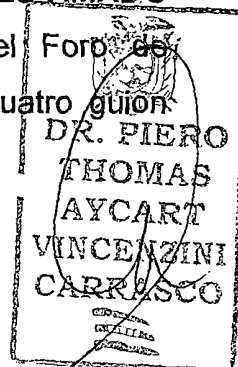
28 del Gerente General y Presidente.- (hasta aquí el Estatuto



1 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** el capital de la
2 compañía **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ**
3 **ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.,** La señora **JOHANNA**
4 **ROXANA GUTIERREZ ALBAN,** suscribe cuatrocientas acciones,
5 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una equivalentes al
6 cincuenta por ciento de las acciones suscritas, y paga el veinticinco por
7 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **CIEN**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Para
9 garantizar su cumplimiento se incluye una clausula especial con
10 declaración juramentada.; y la señora **ZARINA JOVANKA MASSI**
11 **AGUIRRE,** suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas,
12 de un dólar cada una equivalentes al cincuenta por ciento de las
13 acciones suscritas, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
14 una de ellas, esto es, la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Para garantizar su
16 cumplimiento se incluye una clausula especial con declaración
17 juramentada.- **ARTÍCULO TRIGÈSIMO.-** Nombramiento de
18 **Representante Legal.-** La señora **JOHANNA ROXANA GUTIERREZ**
19 **ALBAN,** en su calidad de accionista y fundador, de profesión **C.P.A.,**
20 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
21 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, es nombrada Gerente General
22 por un tiempo de cinco años a partir de la inscripción de su
23 nombramiento en el Registro Mercantil de esta ciudad mismo que
24 podrá ser removido de su cargo conforme establece la ley.- **CUARTA.-**
25 **CLAUSULA ESPECIAL.-** La señora **JOHANNA ROXANA**
26 **GUTIERREZ ALBAN,** en su calidad de accionista y fundador, de
27 profesión **C.P.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
28 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del



Guayas bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA SE OBLIGA** a suscribir cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una equivalentes al cincuenta por ciento de las acciones suscritas, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los mismos que serán depositados en una cuenta Bancaria del país. Dicho valor será depositado una vez que la Escritura de la Constitución se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil. y, la señora **ZARINA JOVANKA MASSI AGUIRRE**, de profesión Ingeniera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de la misma forma bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA SE OBLIGA** a suscribir cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una equivalentes al cincuenta por ciento de las acciones suscritas, y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los mismos que serán depositados en una cuenta Bancaria del país. Dicho valor será depositado una vez que la Escritura de la Constitución se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil. **QUINTA:; AUTORIZACIONES Y CONCLUSIÓN.-** queda expresamente facultado el abogado **DIOGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS**, para que a nombre y en representación de los fundadores de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato. Hasta aquí la minuta, **FINAL.-** agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura (Firma ilegible) **DIOGENES AMADO MANJARREZ BASTIDAS**, con Registro Profesional del Foro de Abogados número cero nueve guion dos cero uno cuatro guion



1 cuatro uno seis. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
2 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y
3 cada una de sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo, el
4 Notario de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

5
6
7
8
9
10
11
12
13

Roxana Gutierrez
JOHANNA ROXANA GUTIERREZ ALBAN

C.C No. 092009383-8

Zarina Massi
ZARINA JOVANKA MASSI AGUIRRE

C.C.No. 091709639-8

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 03:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704711
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711203362 APOLO ZAMBRANO EDWARD MARCEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION PRINCIPAL N8299.03 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

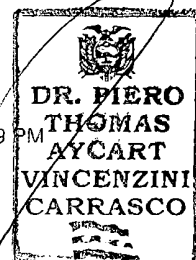
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

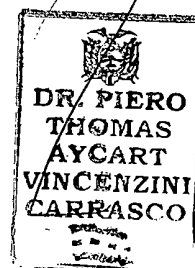
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

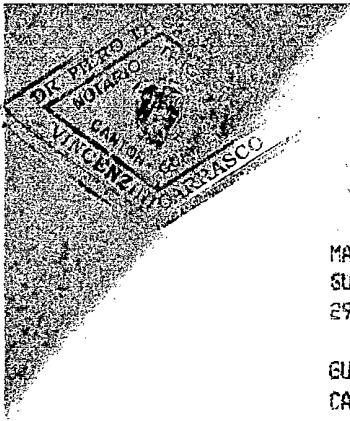
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

31/07/2015 3.19 PM







PERUINCA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091709639-9
MASSI AGUIRRE ZARINA JOVANKA
SUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 MARZO 1979
022- 0188 17158 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979



ECUATORIANA***** V333313132
CASADO JORGE CARRILLO GILER
SUPERIOR ING. GEST. EMPRES. INT.
HERIBERTO EZEQUIEL MASSI
MERCY CALUD AGUIRRE
QUITO 11/11/2008
11/11/2020

REN 0490726



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

240

240 - 0029

NÚMERO DE CERTIFICADO
MASSI AGUIRRE ZARINA JOVANKA

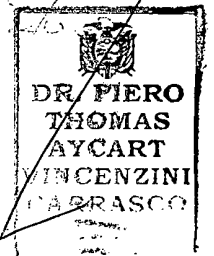
0917096398

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI 1
PARROQUIA ZONA

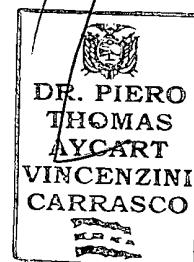
Fiero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgo ante mi DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A., la misma que sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





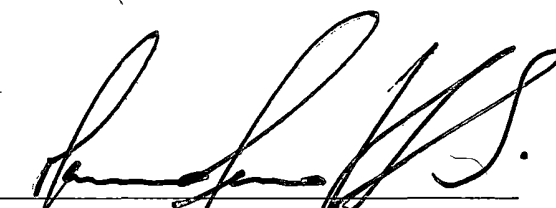
NUMERO DE REPERTORIO:44.355
FECHA DE REPERTORIO:03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.**, de fojas 98.443 a 98.463, Registro Mercantil número 4.840. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.**, a favor de **JOHANNA ROXANA GUTIERREZ ALBAN**, de fojas 42.808 a 42.810, Registro de Nombramientos número 13.754.

ORDEN: RAZNUMORD


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1259290



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORANA
NOMBRE COMERCIAL: CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS & GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT S.A.			
DOMICILIO LEGAL Ciudad Colón Edf. C-3 Piso 8 ofc. 801			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: Ciudad Colón	
CALLE:	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz # 277 Sol # 03	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C-3	OFICINA No.: 801	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2512226	TELÉFONO 2: 2512004	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tixjuris.consultares@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: .0998402770	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ciudad Colón Edf. C-3 Piso 8 Ofc. 801			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOHANNA ROXANA GUTIERREZ ALBAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0920093838			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

14 DIC 2015

HORA:

Roxana Gutierrez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Michelle

20 NOV 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito Gonzalez (blat)
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/NOV/2015 11:31:35 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **46832** - **0**
JOHANNA GUTIERRZ

Expediente: **7712783**

RUC:

Razón social:

**CONSULTORIA EMPRESARIAL BURGOS &
GUTIERREZ ASOCIADOS FINANCONSULT
S.A.**

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

705639

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----